Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-96546464397

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A EDIFICIOS Y LOCALES, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de la contratación del suministro de energía eléctrica con destino a edificios y locales destinados al servicio público dependientes de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración, siendo dicho contrato de tracto sucesivo.

En esta memoria se incluyen datos económicos y técnicos así como las indicaciones necesarias para la licitación y adjudicación del contrato.

El tipo de energía a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se acompaña a la presente memoria.

Las necesidades a satisfacer mediante el suministro de energía eléctrica, comprenden la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones de los edificios y locales de uso público, incluidos en este contrato, dependientes de la Consejería de Presidencia, las cuales resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio público que presta en los mismos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en lo no derogado por la anterior, al Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de la energía eléctrica, y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, queda culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, al establecer que a partir del 1 de enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de Consumidores Cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

La necesidad de esta contratación queda justificada al haberse producido dicha liberalización en el Sector Energético Eléctrico Nacional, a través de la Comisión Nacional de la Energía. Resultando obligatorio la contratación de un proveedor de energía eléctrica para todos los consumos de alta tensión y los de baja tensión con potencia contratada superior a 10 kW, en base al Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo, situación en la que se encuentran los edificios y locales incluidos en esta Memoria, dependientes de la Consejería de Presidencia.

2.- CARACTERISTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO

Se definen dos grupos de suministro en función de la tarifa de acceso, nivel de tensión de medida y potencia contratada:

Grupo 1: Suministro en alta tensión con potencia menor o igual de 450 kW y tres periodos tarifarios (Tarifa 3.1 A).

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

Grupo 2: Suministro en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW y tres periodos tarifarios (Tarifa 3.0 A)

Los puntos de suministro a efectuar y el volumen anual de kWh que a continuación se indican, son meramente informativos habiendo servido de base para su confección, los datos de consumo del último año:

Grupo	Tipo	Nº Suministros	Volumen anual kWh
1	Suministro en alta tensión con potencia menor o igual de 450 kW y tres periodos tarifarios (Tarifa 3.1 A)	1	391.054
2	Suministro en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW y tres periodos tarifarios (Tarifa 3.0 A)	5	560.147

3.- DIVISIÓN POR LOTES Y NÚMERO DE LOTES

Se han establecido dos lotes atendiendo al tipo de suministro tarifa de acceso, nivel de tensión de medida y potencia contratada que es concordante con los dos grupos de suministros ya establecidos:

Lote 1: Suministro en alta tensión con potencia menor o igual de 450 kW. (Tarifa 3.1.A.)
Lote 2: Suministro en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW. (Tarifa 3.0.A.)

No se considera necesario introducir limitaciones a las que se refiere el art. 99.4 de la LCSP.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde **el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019.** Si se produjera un retraso en la adjudicación del contrato y no se pudiera dar comienzo el mismo el día 15 de agosto de 2018, la fecha de comienzo se trasladará en el tiempo hasta completar los 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado sí así se acuerda de forma expresa entre ambas partes.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Para el cálculo del importe anual del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos en el año 2017, los precios de las tarifas que se vienen abonando actualmente, y un coeficiente de ajuste de previsión de consumo para la duración del contrato.

En el contrato que se pretende realizar se definirán los precios unitarios del kWh., siendo el importe total del contrato meramente indicativo, sin que dicho importe vincule al pago a abonar al contratista, ya que el importe real que habrá que abonar al

contratista durante el plazo de vigencia del contrato vendrá en función del consumo de energía eléctrica de los edificios y locales incluidos en el mismo, dependientes de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los precios unitarios del kWh. Reflejados en el contrato y de las tarifas de acceso establecidas por la normativa vigente, incluyendo también el Impuesto Eléctrico.

"El Precio total ponderado de la Valoración sin peajes (recogido en el Anexo II de esta Memoria) será el que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final. Mientras que el Precio total de la Valoración con peajes (recogido igualmente en el citado Anexo II), permite tener una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, y no puede ser superior al presupuesto máximo de licitación incluido IVA".

Desglose del presupuesto de licitación para los dos lotes se refleja en la siguiente tabla:

LOTE	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON IVA (21%)
LOTE 1	59.054,91	71.456,45
LOTE 2	82.987,87	100.415,33

El presupuesto máximo de licitación del suministro (sin prórroga) asciende a **71.456,45 € (IVA 21% incluido) (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS),** para el **LOTE 1 y de 100.415,33 € (IVA 21% incluido) (CIEN MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS)** PARA EL **LOTE 2**

En tabla Anexo III de esta Memoria, se indican el desglose de presupuesto por grupos de suministro, Centros y partidas presupuestarias, así como el presupuesto total máximo de licitación.

Deberá existir el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para el ejercicio indicado.

En la tabla adjuntase indican los costes directos e indirectos del importe estimado del contrato, para cada uno de los lotes.

LOTE 1:

Los costes directos calculados para este lote, tienen un importe de **50.039,53 € IVA incluido** y contemplan los costes regulados del suministro eléctrico con impuesto eléctrico de potencia contratada y la previsión de energía consumida en el periodo de vigencia del contrato. Los costes indirectos tienen un valor de **21.416,92 € IVA incluido** y contempla los gastos generales, beneficio industrial, imprevistos, etc.

COSTES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
DIRECTOS	Costes regulados	41.354,98	8.684,55	50.039,53
INDIRECTOS	Gastos Generales	5.376,15	1.128,99	6.505,14
	Beneficio Industrial	2.481,30	521,07	3.002,37
	Incremento futuro coste energía	2.952,74	620,08	3.572,82
	Coeficiente de seguridad	2.165,35	454,72	2.620,07
	Otros gastos	2.755.89	578,74	3.334,63
	Imprevistos	1.968,50	413,39	2.381,89
	TOTAL.-	**59.054,91**	**12.401,54**	**71.456,45**

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

LOTE 2:

Los costes directos calculados para este lote, tienen un importe de **70.318,85 € IVA incluido** y contemplan los costes regulados del suministro eléctrico con impuesto eléctrico de potencia contratada y la previsión de energía consumida en el periodo de vigencia del contrato. Los costes indirectos tienen un valor de **30.096,47 € IVA incluido** y contempla los gastos generales, beneficio industrial, imprevistos, etc.

COSTES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
DIRECTOS	Costes regulados	58.114,75	12.204,10	70.318,85
INDIRECTOS	Gastos Generales	7.554,92	1.586,53	9.141,45
	Beneficio Industrial	3.486,89	732,25	4.219,14
	Incremento futuro coste energía	4.149,39	871,37	5.020,76
	Coeficiente de seguridad	3.042,89	639,01	3.681,90
	Otros gastos	3.872,77	813,28	4.686,05
	Imprevistos	2.766,26	580,91	3.347,17
	TOTAL.-	**82.987,87**	**17.427,46**	**100.415,33**

PRESUPUESTO POR ANUALIDADES (resumen)

LOTE 1:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
2018	9.731,85	2.043,69	11.775,54
2019	49.323,07	10.357,84	59.680,91
TOTAL PRESUPUESTO LICITACION	**59.054,91**	**12.401,54**	**71.456,45**

en EUROS

LOTE 2:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
2018	12.720,81	2.671,37	15.392,18
2019	70.267,06	14.756,08	85.023,14
TOTAL PRESUPUESTO LICITACION	**82.987,87**	**17.427,46**	**100.415,33**

en EUROS

(en tabla Anexo IV Memoria, se indica el importe por Centros y anualidades)

VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN

El valor estimado se calcula de acuerdo con al artículo 101.12 de á LCSP al valor acumulado de los dos lotes, así como las posibles prórrogas y porcentaje máximo de modificaciones previstas

A los efectos de determinar el valor estimado de la licitación, incluida la correspondiente prórroga así como las modificaciones previstas a las que hace mención el art. 204, asciende con carácter meramente orientativo y no vinculante a la cantidad de

DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE (€)	IVA 21% (€)	SUBTOTAL (€)
Contrato por 12 meses	142.042,78	29.828,99	171.871,77
Prórroga del contrato por 24 meses	284.085,56	59.657,97	343.743,53
Modificaciones previstas (20%)	28.408,56	5.965,80	34.374,36
TOTAL (€)	454.536,90	95.452,75	549.989,65

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-96546464397

6.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde al Responsable del Contrato, la supervisión y seguimiento de los trabajos objeto de la contratación, proponer las modificaciones que convenga introducir, o en su caso, proponer la suspensión del suministro si existiere causa suficientemente motivada. El Órgano de contratación designará a dicho Responsable del Contrato, cuya función será la de velar por el cumplimiento del mismo y el correcto desarrollo del suministro de energía eléctrica.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto y como único criterio el del precio más bajo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por las Empresas concursantes del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- TRAMITACIÓN URGENTE

La presente licitación es objeto de tramitación urgente ya que existe la necesidad inapelable de contratación de suministro eléctrico de la Consejería de Presidencia y centros adscritos a la Secretaría General de Presidencia, dada la proximidad de la fecha de vencimiento del actual contrato.

Los hechos que han motivado dicha urgencia en la tramitación son de dos tipos:

1.- La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, que ha provocado los correspondientes reajustes en la memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas a fin de que cumplan con la nueva normativa.

2.- Los cambios producidos en la Consejería de Presidencia y la supresión de su órgano de contratación al unificar en una sola Consejería (Presidencia y Fomento), y su posterior separación y reorganización de las mismas, han causado retrasos a la hora de tramitar el expediente.

9.- SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA:

Para cumplir este requisito, las empresas licitadoras deberán presentar declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizados por el Registro Mercantil.

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

SOLVENCIA TÉCNICA:

El medio de solvencia Técnica que ha de acreditarse para ambos lotes, es el recogido en el artículo 89.1.a) de la LCSP.

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los suministros realizados de igual o similar naturaleza, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

HABILITACIÓN PROFESIONAL

Deberán estar incluidas en el listado que la Comisión Nacional de los mercados y la competencia publicará en su página web, conteniendo las empresas comercializadoras de energía eléctrica, que hayan comunicado al ministerio de Industria, Energía y Turismo y, en su caso a la Administración competente, el inicio de su actividad y que no hayan comunicado el cese de la misma, de acuerdo con el artículo 46.4 la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico y sus modificaciones posteriores.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Se deberá acreditar, los medios personales y materiales que el licitador pondrá a disposición de la CARM para la correcta ejecución del presente contrato, indicando en la documentación a aportar el número y cualidad de los medios personales y materiales a adscribir al presente contrato, como mínimo **un técnico especialista con experiencia de al menos dos años en contratos de suministro eléctrico.**

10.- OFERTA ECONOMICA Y PRESENTACION

La oferta será de un precio unitario fijo y único para cada periodo de grupo de suministro en la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica y al coste mensual de alquiler del equipo de medida, es decir, sin peajes, al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro, presentando su oferta para todos los grupos de suministro y conforme al modelo de proposición económica Anexo I a esta Memoria, que se acompaña.

Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, incluido el Impuesto sobre la electricidad, a excepción del IVA y del coste mensual de alquiler del equipo de medida, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partidas independientes.

Los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso (peaje), como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva y el término de excesos de potencia, serán facturados en base a la tarifa oficial vigente.

No se admitirán recargos sobre el precio unitario, fijo y único del kWh ofertado, por desvío en el volumen o consumo anual y/o variación de la forma de consumo o curva de consumo.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.

Para la elaboración de ofertas, a título informativo, se aportan los consumos registrados en año 2017 que figuran como resumen en el apartado 2 de esta Memoria y con detalle en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición por lote, sin que se puedan presentar variantes o alternativas, que en ningún caso serán valoradas en caso de presentarse.

11.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PONDERACION DE PRECIOS

La descripción de la proposición económica y su criterio de valoración se reflejan en el Anexo I y II de esta Memoria.

Cada grupo de suministro tiene un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado. Para los grupos de suministro de tres periodos, el consumo se distribuye en: consumo del Periodo 1 (P_1), consumo del Periodo 2 (P_2) y consumo del Periodo 3 (P_3). Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica, así para el período P_1, el precio será $Precio_1$, para el período P_2, el precio será $Precio_2$ y para el período P_3, el precio será $Precio_3$. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los períodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos. Entonces el precio ponderado será:

$$\text{Precio}_{\text{PONDERADO GRUPO DE SUMINISTRO}} = P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3$$

En esta ponderación se tendrá en cuenta el precio de cada uno de los periodos tarifarios y los consumos estimados correspondientes a cada periodo, para cada uno de los grupos de suministro.

A este precio habrá que sumarle el alquiler mensual del contador teniendo en cuenta, que el contador es único para cada suministro y el número de meses de vigencia del contrato, debiendo aplicarle el correspondiente IVA.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación será el del precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía, más bajo ofertado (A), valorándose este con un máximo de 100 puntos.

El resto de las ofertas económicas presentadas (A+n) con precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía, se puntuarán en proporción inversa a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (A \times 100) / (A+ n)$$

Siendo:

(A)= precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía en €, más bajo de las ofertas presentadas.
(A+n) = precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía en €, de las distintas ofertas.

Para la comparación de ofertas y posterior adjudicación, se tendrán en cuenta los precios de las distintas ofertas para cada grupo de suministro (1,2) y en cada periodo (P1, P2 y P3) indicados en las tablas del Anexo I de la Memoria, aplicados sobre los consumos de referencia del año 2017, en las tablas de Valoración sin Peajes del Anexo II de esta Memoria, lo que dará como resultado el PRECIO TOTAL PONDERADO DE LA VALORACION SIN PEAJES DEL TERMINO DE ENERGIA DE CADA OFERTA.

De acuerdo con lo indicado en la Orden del ministerio de Sanidad y Consumo del 17 de diciembre de 2001, y el art. 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, se empleará como criterio de desempate el establecido en el artículo 147.1.a) de la LCSP

13.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el apartado 1, párrafo 2, del art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

14.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO

No se establece plazo de garantía del suministro, debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato, es constatable en el mismo momento de su entrega.

15.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Conforme al art. 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios del kWh., no son revisables, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A) Supuestos Previstos de modificación

Dada la naturaleza y el objeto del contrato que es el suministro de energía eléctrica a edificios de la Consejería de Presidencia y siendo distintas las tipologías de dichos edificios su consumo de energía en kWh. es totalmente distinto, por lo que se refleja en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas los consumos estimados en cada uno de ellos.

Se entenderá como modificación del contrato el supuesto de baja en el suministro eléctrico de cualquier Centro incluido en contrato, así como también en el caso de contratación de un nuevo suministro no incluido en el contrato, debido a una posible reorganización administrativa

También se entenderá como modificación del contrato cuando se detecte el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.

B) Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación

Tal como se ha indicado en el anterior apartado, en el caso de que sea necesaria la contratación para suministro de energía eléctrica en un nuevo centro o que se produzca la baja de suministro en uno ya existente.

Cuando se detecte el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.

C) Alcance y límites de la modificación

La modificación antes indicada podrá suponer un aumento o disminución de la cuantía prevista en contrato hasta el límite del porcentaje abajo indicado.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

D) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar la modificación

El aumento o la disminución del precio del contrato por los motivos anteriores, no podrá ser mayor del 20% del precio de este.

E) Procedimiento que ha de seguirse para la modificación

El procedimiento se iniciará cuando el Responsable del Contrato, constate que va a iniciar un expediente de baja en el suministro eléctrico de un Centro incluido en el contrato o que por el contrario se vaya a solicitar un nuevo punto de suministro eléctrico para un Centro hasta ahora inexistente.

También se podrá iniciar el procedimiento cuando el Responsable del Contrato constate el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato en los porcentajes indicados en el apartado anterior.

En ambos casos se propondrá la modificación del contrato formalizándose esta conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Sera exigible a la empresa adjudicataria de la licitación el asesoramiento técnico necesario para la reducción y optimización tanto de la factura eléctrica como de los consumos efectuados al objeto de aportar soluciones técnicas viables para la reducción del consumo eléctrico de los distintos puntos de suministro.

19.- VOCABULARIO DE CONTRATOS

VOCABULARIO COMUN DE LOS CONTRATOS PUBLICOS

CPV : 09310000-5 "ELECTRICIDAD"

CLASIFICACION ESTADISTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES

CPA : 35.14.10 "SERVICIOS DE COMERCIO DE ENERGÍA"

En Murcia, (fecha y firma electrónica al margen
El Jefe de Sección de Mantenimiento

Fdo. José María Ródenas Abad

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

ANEXO I (memoria)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª----------, con D.N.I. nº----------,con domicilio en ----------c/.----------nº------, teléfono nº----------, fax nº---------- en su propio nombre o en representación de----------, con N.I.F. nº----------, domiciliado a efectos de notificaciones en----------c/.----------nº------ teléfono nº----------fax nº----------, como debidamente acredito, enterado del anuncio publicado en el ……..(DOCE, BOE, BORM) del día…….de……de……., y al objeto de participar en el procedimiento de "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA",** convocado por la propia Consejería, **MANIFIESTA** lo siguiente:

1.- Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica con destino a edificios y locales dependientes de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.

2.- Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de la energía eléctrica de acuerdo con los precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de la tarifa de acceso) y alquiler de equipo de medida siguientes, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

Nota: La oferta será un precio unitario fijo y único para cada periodo de grupo de suministro para la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica y al coste mensual de alquiler del equipo de medida, excluyéndose los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso, como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, y el término de excesos de potencia, que serán facturados en base a la normativa vigente.

Por tanto la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, incluido el Impuesto sobre la electricidad a excepción del IVA, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente, así como el coste mensual de alquiler del equipo de medida.

Firmante: RODENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

LOTE 1:

Grupo de suministro de alta tensión con potencia contratada menor o igual que 450 kW. (tarifa 3.1.A)

GRUPO 1 Suministros de alta tensión con potencia contratada menor o igual que 450 kW. (tarifa 3.1 A)			
Precios por periodos	**P1**	**P2**	**P3**
Término de energía (cent€/kWh) sin IVA			
Término de energía (cent€/kWh) con 21% IVA			
Alquiler €/mes sin IVA			
Alquiler €/mes Con 21% IVA			

En ....., a ..... de ..... de 201….
(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

LOTE 2:

Grupo de suministro de baja tensión con potencia contratada mayor de 15 kW. (tarifa 3.0.A)

GRUPO 2 Suministros de baja tensión con potencia contratada mayor de 15 kW. (3 periodos) (tarifa 3.0 A)			
Precios por periodos	**P1**	**P2**	**P3**
Término de energía (cent€/kWh) sin IVA			
Término de energía (cent€/kWh) con 21% IVA			
Alquiler €/mes sin IVA			
Alquiler €/mes con 21% IVA			

En ....., a ..... de ..... de 201….
(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

ANEXO II (memoria)

CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA - (LOTE 1)

1. **Precio ponderado de los suministros en alta tensión con potencia contratada menor o igual que 450 kW (GRUPO 1) tres periodos (tarifa 3.1 A):**

Para calcular el precio ponderado del Grupo 1, se tendrá en cuenta, como consumo estimado, el registrado en el año 2017 y que figura en el apartado 2 de esta Memoria. Este consumo se distribuye en tres periodos: consumo del Periodo 1 (P_1), consumo del Periodo 2 (P_2) y consumo del Periodo 3 (P_3). A su vez, para cada periodo, existe un precio distinto de la energía eléctrica, así, para el periodo P_1, el precio será $Precio_1$, para el periodo P_2, el precio será $Precio_2$ y para el periodo P_3, el precio será $Precio_3$. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

A este precio habrá que sumarle el precio total por alquiler mensual de los contadores teniendo en cuenta el número de meses de vigencia del contrato.

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-1 se le sumará el correspondiente IVA.

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{\substack{GRUPO-1 \\ PONDERADO}} = (P_1 \times \mathrm{Pr}ecio_1 + P_2 \times \mathrm{Pr}ecio_2 + P_3 \times \mathrm{Pr}ecio_3 + Palquiler \times 12) + IVA$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro (peajes), trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las siguientes tablas de Valoración sin Peajes, nos darán la posibilidad de poder comparar las ofertas presentadas, siendo la energía indicada en cada uno de los periodos, la consumida en el último año y los precios por periodo los ofertados por las empresas, además del precio del alquiler mensual del equipo de medida.

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

VALORACIONES SIN PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO 1 ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 kW (3 periodos) (tarifa 3.1 A) (SIN PEAJES) (impuesto eléctrico incluido)			
Energía P1	126.771 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	189.926 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	74.357 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	**12** meses x	€/mes=	€
Subtotal			€
IVA 21 %			€
PGRUPO-1 PONDERADO			€

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo)

Al margen de la tabla inmediatamente anterior PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN (SIN PEAJES) que será la que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final, se deberá cumplimentar, por parte de las empresas ofertantes las tablas siguientes de VALORACIONES CON PEAJES, donde se incluya además de los importes anteriores, el peaje y el impuesto eléctrico, según la tarifa oficial vigente en el momento, sin incremento de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia.

Con estas últimas tablas de VALORACIONES CON PEAJES, se tendrá una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, sin que el importe de esta, pueda superar el presupuesto máximo de licitación, incluido IVA, según se indica en el apartado 4 de esta Memoria.

VALORACIONES CON PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO 1 ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 kW (3 periodos) (tarifa 3.1 A) CON PEAJE (impuesto eléctrico incluido)			
TERMINO DE ENERGIA (impuesto eléctrico incluido)			
Energía P1	126.771 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	189.926 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	74.357 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	**12** meses x	€/mes=	€
Subtotal			€
IVA 21 %			€
Subtotal			
TERMINO DE POTENCIA (impuesto eléctrico incluido)			
Potencia	190,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Subtotal			€
IVA 21 %			€
TOTAL GRUPO 1			€

ANEXO II (memoria)

CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA - (LOTE 2)

2. Precio ponderado de los suministros en baja tensión mayor de 15 kW (GRUPO 2) tres periodos (tarifa 3.0 A):

<Para calcular el precio ponderado del Grupo 2, se tendrá en cuenta, como consumo estimado, el registrado en el año 2017 y que figura en el apartado 2 de esta Memoria. Este consumo se distribuye en tres periodos: consumo del Periodo 1 (P_1), consumo del Periodo 2 (P_2) y consumo del Periodo 3 (P_3). A su vez, para cada periodo, existe un precio distinto de la energía eléctrica, así, para el periodo P_1, el precio será $Precio_1$, para el periodo P_2, el precio será $Precio_2$ y para el periodo P_3, el precio será $Precio_3$. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

A este precio habrá que sumarle el precio total por alquiler mensual de los contadores teniendo en cuenta el número de meses de vigencia del contrato.

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-1 se le sumará el correspondiente IVA.

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{\substack{GRUPO-2 \\ PONDERADO}} = (P_1 \times \mathrm{Pr}ecio_1 + P_2 \times \mathrm{Pr}ecio_2 + P_3 \times \mathrm{Pr}ecio_3 + Palquiler \times 12) + IVA$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro (peajes), trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las siguientes tablas de Valoración sin Peajes, nos darán la posibilidad de poder comparar las ofertas presentadas, siendo la energía indicada en cada uno de los periodos, la consumida en el último año y los precios por periodo los ofertados por las empresas, además del precio del alquiler mensual del equipo de medida.

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-965464643497

Firmante: RÓDENAS ABAD, JOSE MARIA 28/09/2018 14:27:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2039940a-aa04-ff0d-9654646443497

VALORACIONES SIN PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO 2 BAJA TENSIÓN mayor de 15 kW (3 periodos) (tarifa 3.0A) (SIN PEAJES) (impuesto eléctrico incluido)			
Energía P1	114.703 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	309.337 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	136.107 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	**12** meses x	€/mes=	€
Subtotal			€
IVA			€
PGRUPO-2 PONDERADO			€

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo)

Al margen de la tabla inmediatamente anterior PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN (SIN PEAJES) que será la que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final, se deberá cumplimentar, por parte de las empresas ofertantes las tablas siguientes de VALORACIONES CON PEAJES, donde se incluya además de los importes anteriores, el peaje y el impuesto eléctrico, según la tarifa oficial vigente en el momento, sin incremento de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia.

Con estas últimas tablas de VALORACIONES CON PEAJES, se tendrá una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, sin que el importe de esta, pueda superar el presupuesto máximo de licitación, incluido IVA, según se indica en el apartado 4 de esta Memoria.

VALORACIONES CON PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO 2 BAJA TENSIÓN mayor de 15 kW (3 periodos) (tarifa 3.0A) CON PEAJE (impuesto eléctrico incluido)			
TERMINO DE ENERGIA (impuesto eléctrico incluido)			
Energía P1	114.703 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	309.337 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	136.107 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	**12** meses x	€/mes=	€
Subtotal			
IVA 21%			
Subtotal			
TERMINO DE POTENCIA (impuesto eléctrico incluido)			
Potencia	320,80 kW x	cent.€/kW/año =	€
Subtotal			
IVA 21%			
TOTAL GRUPO 2			€